

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE JESSICA JOHAN CARRASCO GUTIERREZ.

ALGARROBO.

2 4 ENE 2024

0 3 9 6

DECRETO Nº P

0 0 0 0

## DE ALGARROBO ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

## VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
- 3. Lo dispuesto en el DFL 1 Código del Trabajo.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 04.12.2023; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- 5. Acuerdo N°212 de Sesión Extraordinaria N°18 de fecha 15.12.2023, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba presupuesto Municipal para el año 2024 y D.A. N° 2905 de fecha 15.12.2023, Aprueba Acuerdo N°212 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
- 6. D.A N°3.000 de fecha 29.12.2023, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024.
- 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 73/2024
- 8. Memorándum N°07 de fecha 05.01.2024 de Jefa de Directora de Seguridad Publica.
- 9. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
- 10. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
- 11. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 12. Dictamen N° 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 13. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha **17.01.2024**, entre la llustre Municipalidad de Algarrobo y **Doña Jessica Johan Carrasco Gutiérrez**.

## CONSIDERANDO:

- Que, debido al explosivo incremento de turistas en la comuna de Algarrobo, surge la necesidad de contratar personal adicional para desempeñar labores inspectivas, de fiscalización, en apoyo a la Dirección de Seguridad Pública.
- 2. Que, el artículo 3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
- 3. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209,de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación. Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.
- 4. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.

## **DECRETO:**

I. APRUÉBESE Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Jessica Johan Carrasco Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad Nº chilena, casada, con domicilio en

El Totoral, El Quisco, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

- II. PÁGUESE una remuneración bruta mensual de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.
- III. IMPÚTESE el gasto que a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto Municipal vigente.

IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE en Contraloría General de la República,

DAD DA

ARCHÍVESE.

MA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

MAGC/PFMM/U.C/VCC/RR.HH/mmg. **DISTRIBUCIÓN:** 

Secretaría Municipal

2 4Arctive 2024

(2)

0 3 9 6



ILUSTRE MUNICIPALIDAD **DE ALGARROBO ORIGINAL** SECRETARÍA MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

ANTONIO GONZALEZ CANDIA

FECHA RECEPCIÓN:

2024 19 ENE

2024....

FECHA SALIDA: OBSERVACIÓN № 7.